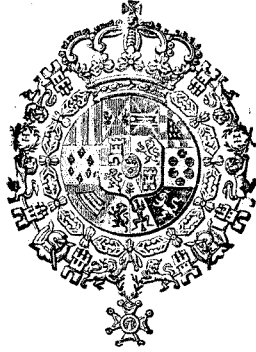


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de enero de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Ocaña.—Rústicas.

Pueblo de Villarubia de Santiago.

Número 5417 antiguo y 885 moderno del inventario.—Una tierra puesta de viña con 29 olivas nuevas, en término de Villarubia de Santiago, procedente de la memoria de Cláudio, llamado Cerro de la Cabaña: linda por M. con el camino que va á la Venta Vieja, N. con la senda que baja á los cerrillos, S. con viña de los herederos de Bernardo García Campos, y P. con la de

Pascasio Moreno: ha sido tasada en la forma siguiente: las olivas en venta en 200 rs., las cepas en 668, y el terreno en 200, y todo junto en renta en 42 rs., en venta 1068: según la Administración no consta hallarse arrendada, por lo que se capitaliza por la renta que lá han fijado en 945, se subasta por la tasación.

Número 5050 antiguo y 867 moderno del inventario.—Un olivar en dicho término, al sitio denominado el Carrascal, procedente de la capellanía de Animas Ricas, su cabida es de 200 estadales de 14 piés de segunda clase: linda por N. y S. con olivar de Paula Arias, M. con viña de los herederos de Antonio Avilés, P. se ignora: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: las olivas en venta en 400 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 28 rs., en venta 500: según la Administración no consta estar arrendada, se capitaliza en 630, por cuya cantidad se subasta.

Número 5059 antiguo y 891 moderno del inventario.—Otro olivar en dicho término, procedente de la capellanía de Gomez, en el sitio de Mata Hambre, consta de 14 piés muy deteriorados, de cuarta clase: linda por M. con tierra de Lucas Escobar, N. con la de Jorge Rico, S. con el camino que va al Hoyo del Espino, y P. con tierra de Martín Carralero: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: las olivas en venta en 140 rs., y la tierra en 100, y todo junto en renta en 14, en venta 240: según la Administración le lleva en arriendo Manuel Gar-

robo en 50, capitalizado en 1125, por cuya cantidad se subasta.

Número 5057 antiguo y 839 moderno del inventario.—Otro olivar en dicho término, procedente de la capellanía de Simon Mudarra, llamado el camino del Campo dentro de él, mano derecha, que consta de 59 piés en extremo deteriorados: linda por M. y S. con olivar de D. Sebastian de Orea, N. con tierra de Juana Garrobo, y P. se igzora: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: las olivas en venta en 590 rs., y la tierra en 250, y todo junto en renta en 59, en venta 840: segun la Administracion le lleva en arriendo Aquilino Arribas en 50, capitalizado en 1125, por cuya cantidad se subasta.

Número 5554 antiguo y 950 moderno del inventario.—Cuatro olivas de segunda clase, en dicho término, procedente de la Fábrica Parroquial, al sitio llamado Robledo: linda por M. con el camino que va á Noblejas, mano derecha, N. con viña de los herederos de Antonio Avilés, S. con senda que va á la Ontanilla, y P. con olivas de Timoteo Fresco: han sido tasadas en renta en 6 rs., en venta 120: segun la Administracion no consta lo que producen, se capitalizan por la renta que las han fijado los peritos en 155, por cuya cantidad se subasta.

Número 5426 antiguo y 898 moderno del inventario.—Una tierra plantada de viña en dicho término, procedente de la memoria del Mozo, al sitio llamado Carrascal, de caber 700 estadales con 700 cepas de tercera clase: linda por M. con viña de D. Lorenzo Fernandez, N. con la de los herederos de D. Alfonso Toledo, S. con la de D. Mariano Soria, y P. de D. Sebastian de Orea: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: la tierra en venta en 700 rs., y las cepas en 550, y todo junto en renta en 42, en venta 1050: segun la Administracion la lleva en arriendo Manuel Garrobo en 55, capitalizada en 1257 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 5419 antiguo y 887 moderno del inventario.—Un olivar en dicho término, procedente de la memoria de Apontes, al sitio llamado el Escalon, consta de 18 piés de cuarta clase: linda por M. y P. con tierra y olivar de Genaro Cuesta, S. con tierra de D. Lorenzo Fernandez, y N. con el camino del Chaparral, mano derecha: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: las olivas en venta en 288 rs., y el terreno que ocupan en 250, y todo junto en renta en 18 rs., en venta 558: segun la Administracion le lleva en arriendo Manuel Garrobo en 100, capitalizado en 2250, por cuya cantidad se subasta.

Número 5418 antiguo y 886 moderno del inventario.—Una tierra plantada de viña, en dicho término, procedente de la memoria de Claudio, llamada los Parrales, consta de 3 fanegas

y 500 estadales de tercera clase, de 11 piés de lado, con 1500 cepas dentro de su perimetro: linda por M. con tierra de D. Francisco Cobacho, N. con viña de D. Lorenzo Fernandez, S. con tierra de Pedro Sanchez Escribano, y P. con viña de Juana Garrobo: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: las cepas en venta en 750 rs., y el terreno en 1000, y todo junto en renta en 70 en venta 1750: segun la Administracion no consta estar arrendada, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1575, se subasta por la tasacion.

Número 5415 antiguo y 884 moderno del inventario.—Un olivar en dicho término, procedente de la capellanía de Caro, al sitio llamado la Hoya de Zamo, consta de 7 piés de clase muy ínfima: linda por M. con tierra de Victor Tizon, N. con viña de Saturio Tizon, S. con tierra de Alvaro Garcia, y P. con viña de Eugenio Cuesta: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: las olivas en venta en 80 rs., y el terreno que ocupan en 50, y todo junto en renta en 7, en venta 150: segun la Administracion le lleva en arriendo Aquilino Arriba en 30, capitalizado en 675, por cuya cantidad se subasta.

Número 5405 antiguo y 872 moderno del inventario.—Otro olivar en dicho término, procedente de Nuestra Señora del Castellar, llamado Sendilla de Asaetada, consta de 6 piés: linda por M. con olivar de D. Antonio Carrasco, N. y P. con el de Agapito y Cipriano Guerra, y S. con tierra de Benigno Granados: ha sido tasado por los peritos en esta forma: las olivas en venta en 48 rs., y el terreno que ocupan en 50, y to lo junto en renta en 6, en venta 98: segun la Administracion le lleva en arriendo Manuel Garrobo en 27, capitalizado en 607 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 5404 antiguo y 871 moderno del inventario.—Una tierra en dicho término, procedente de la capellanía del Rosario, consta de 4 fanega y 200 estadales de 11 piés de lado, ó sean 64 áreas y 59 centiáreas, de tercera clase: linda por M. con tierra de Juan Manuel Granados, N. con la senda que va al corral de las Majadas, S. con los cerros, y P. con viña de Juan Guzman; se halla destinada á la siembra de cereales: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 500: segun la Administracion no consta estar arrendada, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 270, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las éncas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la

adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Ocaña, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 9 de diciembre de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.